



## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS EN ESPACIOS COMUNES DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE TRES CANTOS PARA EL AÑO 2024

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Salud Pública, realiza convocatoria de ayudas públicas con el objeto de promover la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en las zonas comunes de las Comunidades de propietarios de Tres Cantos.

Estas ayudas se enmarcan en el proyecto *"Tres Cantos, Ciudad Cardioprotegida"*, que se lleva desarrollando desde hace varios años y que tiene como objetivo realizar planes de formación en primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (RCP) a distintos colectivos y la elaboración de una red amplia de DESA que abarque la mayor superficie posible del casco urbano de Tres Cantos, de manera que en caso de necesidad haya un equipo a una distancia que reduzca al máximo el tiempo de intervención y personas formadas en las técnicas necesarias.

#### Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos, en adelante DESA, en Comunidades de Propietarios ubicadas en el término municipal de Tres Cantos, con el fin de facilitar el acceso a estos equipos de intervención temprana en caso de emergencia, tanto en las dependencias de la Comunidad de Propietarios como en cualquier otra zona, pública o privada, cercana a las mismas.

#### Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza

General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno de fecha 24.11.2023, BOCM nº 306 de 23/12/2023

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

### Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

**1.-** Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases las **Comunidades de Propietarios de Tres Cantos**.

**2.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**4.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

**5.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

#### Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-** Ser Comunidad de Propietarios legalmente constituida en el municipio de Tres Cantos.
- 2.-** Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
- 3.-** *Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:***
  - *Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
  - *Obligaciones con la Seguridad Social.*
  - *Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.*

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

- 4.-** La fecha de la factura de la compra de los bienes debe ser entre el **1 de octubre de 2023 y el 31 de julio de 2024.**

#### Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2024 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 1009 311 780, con denominación: "Subvenciones adquisición desfibriladores com. Propietarios", por un importe total de **6.000 euros**.

## Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda pública dirigida a la adquisición, instalación y conexión con el 112 de DESA, que pueda conceder cualquier otra Administración Pública.

## Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cantidad máxima de subvención a percibir por cada solicitante será del 70% del coste total de cada desfibrilador (incluida la instalación y el dispositivo de aviso al 112), con una ayuda **máxima de 1.000,00 euros**.

En el caso de que la suma total de solicitudes sobrepase el montante inicial presupuestado para estas ayudas de 6.000,00 €, se procederá al prorrateo a la baja, repartiendo los 6.000,00 € entre las solicitudes presentadas aprobadas hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

## Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

**Órgano Instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Salud Pública que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Órgano Colegiado de Valoración:** Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- El/la Concejale Delegado/a de Salud Pública, que ejercerá de Presidente/a.
- Vocal: Técnico Auxiliar de Salud Ambiental.
- Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

**Órgano de Resolución:** La Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de julio del presente año**. La publicación se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos ([sede.trescantos.es](http://sede.trescantos.es)), seleccionando “Ayudas a la Adquisición de Desfibriladores” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Salud Pública para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de:

- No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Cada interesado puede presentar una única solicitud de ayuda.

Se adjuntará la siguiente documentación:



1. **Factura** acreditativa del desfibrilador adquirido a nombre del solicitante de la subvención. Las facturas cumplirán con los requisitos legales establecidos en el RD 1619/2012, conteniendo nº factura, fecha, nombre y NIF/CIF del proveedor, domicilio, nombre y CIF de la comunidad de propietarios, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.

En todo caso, los documentos justificativos de gasto y de pago presentados deben estar a nombre de la comunidad de propietarios, con el CIF de ésta.

2. Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera. Los documentos de pago deben contener la fecha en que fue satisfecho el mismo y tanto facturas como documentos de pago deberán corresponderse con gastos realizados y pagados **entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de julio de 2024**.
3. Anexo de la Comunidad de Madrid relativo al registro en dicha Administración de la Declaración Responsable y registro del desfibrilador en la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/comunicaciones/declaraciones/instalacionutilizacion-desfibriladores/tramitar>
4. Fotografías (en formato pdf) del equipo ya instalado en dependencias de la comunidad de propietarios, con la señalética correspondiente junto al equipo y en el exterior de la puerta más cercana a esa ubicación, en caso de que hubiera varias entradas de acceso a la finca.
5. Acreditación documental por parte de le empresa instaladora o distribuidora de la formación sobre el uso del aparato adquirido.

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de deudas con el mismo.

#### Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos

previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>

## Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Salud Pública.
- 2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Salud Pública.
- 3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 8 de las presentes Bases.
- 4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.
- 5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.
- 6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>
- 7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

### Artículo 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: [www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index)

### Artículo 15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.





#### Artículo 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

#### Artículo 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [dpd@trescantos.es](mailto:dpd@trescantos.es), adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico [dpd@trescantos.es](mailto:dpd@trescantos.es)

CONCEJAL DE SALUD PÚBLICA  
Fecha, firma y huella digital al margen